



PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese con carácter obligatorio y como práctica rutinaria de control la realización de una ecocardiografía fetal a todas las mujeres embarazadas con edad gestacional entre las veinte (20) y veinticinco (25) semanas, tengan o no factores de riesgo.

ARTÍCULO 2º.- El estudio deberá incluir la evaluación de las cuatro (4) cámaras cardíacas y de los grandes vasos. Las embarazadas que resulten con alguna sospecha de engendrar un bebé con una cardiopatía congénita deberán ser derivadas para la realización de estudios de mayor complejidad.

ARTÍCULO 3º.- Considérese a la "eco-cardiografía fetal" como prestación de rutina en todos los establecimientos de atención de la salud, públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°.- La autoridad de aplicación deberá:

a).- dotar en forma gradual a los efectores públicos, de la aparatología necesaria que permita la realización de los estudios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley;





b).- promover la capacitación de los profesionales de la Salud de las distintas especialidades, que atienden a mujeres embarazadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para realizar un diagnóstico de sospecha.

ARTÍCULO 6º.- Establézcase dos categorías de controles: rutinario y especializado.

Los controles rutinarios son aquellos que tienen el carácter obligatorio por la presente ley, los cuales son llevados a cabo por los profesionales rutinarios, para realizar un diagnóstico de sospecha.

Los controles especializados, son aquellos que llevan a cabo los profesionales especializados, a través de la derivación del control rutinario ante cualquier indicio detectado en este primer control de patologías vinculadas a la problemática que es objeto de la presente Ley.

Producido el diagnóstico de sospecha, mediante un sistema de comunicaciones adecuado en tiempo y forma, se producirá la derivación de la mujer embarazada a los centros de control especializados donde se hará el diagnóstico definitivo, para luego dar lugar a los mecanismos que permitan el nacimiento del niño en los centros adecuados en respuesta a la patología cardiovascular congénita que padezca.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación destinará las partidas presupuestarias pertinentes, a fin de atender las erogaciones que demandará la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dal Maria Alejandra Korden Diputada Bioque Cambiernos H.C. Diputadas Pola. Bs. As.





FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley, tiene como objeto convertir la ecocadiografía fetal en una práctica de rutina obligatoria en todos los hospitales públicos y privados a fin de disminuir en número de muertes de los bebés recién nacidos con cardiopatías congénitas.

La ecocardiografía o ecocardiografía fetal es actualmente el método de estudio ideal para diagnosticar estas anomalías antes del nacimiento, y en estos casos tomar todas las medidas médicas necesarias para el correcto tratamiento del recién nacido. Es por ello, que resulta imprescindible que el mencionado examen médico integre la rutina obligatoria de los controles que se llevan a cabo durante el embarazo aun cuando no existan factores de riesgo, permitiendo sumar a nuestro sistema de salud una herramienta fundamental para la disminución de la morbimortalidad perinatal y las diferentes patologías vinculadas a las cardiopatías congénitas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en todo el mundo.

Uno de cada cien recién nacidos presenta alguna cardiopatía congénita, en la Argentina nacen al año unos siete mil niños con esta patología.

Las cardiopatías congénitas son lesiones anatómicas de una o varias de las cuatro cámaras cardíacas, de los tabiques que las separan, o de las válvulas o tractos de salida (zonas ventriculares por donde sale la sangre del corazón). Son las anomalías más frecuentes que hay dentro de las malformaciones en general y, de no detectarse, constituyen la principal causa de muerte por anomalías congénitas de un feto o un recién nacido. La gran mayoría tiene un tratamiento final quirúrgico, ya sea corrector o paliativo. Del total de recién nacidos con cardiopatías congénitas, al menos dos tercios requieren cirugía. El otro tercio está constituido por cardiopatías menores que en general no requieren





tratamiento o que pueden ser corregidas con cateterismo intervencional. La detección prenatal es la clave.

Las cardiopatías congénitas, constituyen uno de los defectos que más escapan al diagnóstico en el pesquisaje ultrasonográfico, sobre todos si tenemos en cuenta que la mayoría de las gestantes con fetos afectados por cardiopatías, no se identifican factores de riesgo asociados que justifiquen la indicación de un ecocardiograma fetal.

Entre la semana 18 a 22 resulta plausible observar el corazón fetal en forma totalmente desarrollada, evaluar sus funciones y flujos de manera adecuada. Las condiciones de visualización se mantienen hasta la semana 28 aproximadamente, dependiendo de cada caso.

La ecocardiografía o ecografía cardíaca fetal es un estudio altamente sensible y específico para diagnosticar cardiopatías congénitas. Se lleva a cabo durante el embarazo para evaluar el corazón de un bebe intraútero, utilizando un ecógrafo con operadores entrenados en la visualización del corazón fetal, empleando transductores y programas específicamente destinados a la valoración cardiaca.

No es un estudio riesgoso, el procedimiento es similar al de una ecografía del embarazo. El examen se lleva a cabo en el abdomen materno y no se necesita ninguna preparación especial. No existen riesgos conocidos para la madre ni para el feto. Es posible que sea necesario repetir el examen durante el crecimiento del feto. Se evalúan las cuatro cavidades cardíacas (aurículas y ventrículos), válvulas del corazón, grandes arterias y venas que entran y salen del corazón y turbulencias sanguíneas intracardíacas.

El corazón fetal puede comenzar a examinarse a partir de la semana 8 por vía transvaginal y a partir de la semana 16, por vía transabdominal, es posible estudiarlo completamente.

Actualmente la detección médica de las cardiopatías congénitas, permite planificar rápidamente un tratamiento médico o quirúrgico.





En el convencimiento que resulta necesario pensar y desarrollar políticas concretas para optimizar las condiciones de vida de los niños, adolescentes y adultos con cardiopatías congénitas, y de sus familias, desarrollando acciones tendientes a mejorar los índices de la enfermedad y mortalidad, apuntando a la prevención, detección precoz y el tratamiento mediante un abordaje interdisciplinario, visualizando a la ecocardiografía fetal como una herramienta fundamental para lograr dicho objetivo, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dra María ALEJANDRA L'ORDEN Dioutada Bioque Cambiernos H.C. Diputadas Pora. Bs. As.